

## Nueva norma sobre liquidación, autoliquidación, pago y declaración de aportes en materia de Ciencia y Tecnología

BOLETÍN: 191  
AÑO: 17  
FEBRERO 2024

En Gaceta Oficial N° 42.813 (ordinario) de fecha cinco (5) de febrero de 2024, fue publicada la Providencia N° 015-004-2024 mediante la cual regula el procedimiento para la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual del aporte a la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones (en lo sucesivo la "PROVIDENCIA").

A continuación, presentamos una síntesis de los aspectos más relevantes de dicha normativa:

### 1. Objeto:

La PROVIDENCIA tiene por objeto regular el procedimiento para la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual del aporte a la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.

### 2. Obligación de registro:

De acuerdo con el artículo 2 de la PROVIDENCIA, todas las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional están en la obligación de registrarse en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI).

### 3. Condición de aportante:

La norma precisa que se consideran aportantes aquellos sujetos que hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 150.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecida en el Banco Central de Venezuela



(BCV).

De acuerdo con el artículo 3 de la PROVIDENCIA, ello se determina una vez finalizado el ejercicio fiscal inmediato anterior y se dividan los ingresos brutos anuales obtenidos entre el tipo de cambio de la moneda de mayor valor establecida por el Banco Central de Venezuela del día siguiente de finalizado el ejercicio fiscal anual inmediato anterior.

#### 4. Determinación de montos, pago oportuno y declaración:

La norma precisa en su artículo 4 lo que se entiende por ingresos brutos y; en concordancia con lo establecido en el artículo 7, se reitera que para determinar el monto definitivo para aplicar el porcentaje establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente (LOCTI) del aporte se apoyará de los datos suministrados por la empresa en la “Forma DPJ 99026 Declaración Definitiva Persona Jurídica Impuesto Sobre la Renta (ISLR), presentada ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)” procediendo para ello a la sumatoria de las casillas 711 denominada: total ingresos netos (fuente territorial), 780 denominada: ingresos netos (fuente extraterritorial) y 970 denominada: ingresos propios de la actividad (rentas exentas/exoneradas).

Las estimaciones para todo el ejercicio anual correspondiente, se realizarán dentro del plazo de treinta (30) días siguientes de finalizado el ejercicio fiscal anual inmediato anterior, siendo que en caso de incumplimiento, se reitera la multa establecida en el artículo 56 de la LOCTI, precisando que “Las multas previstas en la Ley, aplicarán por incumplimiento del pago del aporte dentro de los plazos fijados para honrarlos voluntariamente; por una parte, contra el cincuenta por ciento (50%) del monto de la estimación mensual realizada de la alícuota correspondiente, y por la otra, contra el cincuenta por ciento (50%) del monto total o parcial de las estimaciones realizadas adeudadas o no y que hayan sido verificadas por el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal anual inmediato anterior”.

De acuerdo con el artículo 9 de la PROVIDENCIA, los sujetos autoliquidarán el aporte mensual a través del sistema SIDCAI o por vía voluntaria distinta en cuyo caso deberá consignar por vías telemáticas suministradas por el FONACIT los pagos de los aportes realizados.

Respecto de las declaraciones, el artículo 12 de la PROVIDENCIA establece que en caso de personas jurídicas, entidades privadas o públicas que inicien sus ejercicios fiscales de períodos regulares a partir del primero (1º) de enero de 2023 y tengan aportes mensuales pendientes ya sean parciales o totales, disponen hasta el treinta (30) de junio de 2024 para declararlos individualmente.

Igualmente, la norma señala que los aportes mensuales pendientes



## LABLABOR

¡LA GUÍA DEL GERENTE  
EXITOSO!

¿Ya conoces todo nuestro  
portafolios?

[Servicio de Suscripción](#)

[Auditoría legal en materia Laboral  
y de Seguridad Social](#)

[Calculadora laboral](#)

[Guía de Instrumentación Laboral  
\(G-LAB\)](#)

[Reglamento Interno de Trabajo](#)

[Cursos on-line en materia laboral](#)

[Asesoría legal en materia Laboral y  
de Seguridad Social](#)

[Negociación y resolución de  
conflictos](#)

[Representación en litigios](#)

¿Qué esperas?

Visita nuestra página web y  
descubre las mejores y más  
sofisticadas herramientas para el  
manejo de las relaciones laborales  
diseñadas pensando en las  
unidades de Gestión Humana.

Ingresa a:

[www.lablabor.com.ve](http://www.lablabor.com.ve)

por pagar del período gravable de 2023, serán constatados por el SENIAT en la declaración definitiva del ISLR correspondiente a los fines de determinar el promedio mensual de la alícuota correspondiente.

Con relación a las empresas de período irregular a partir del primero (1º) de abril de 2022 y tengan aportes mensuales pendientes ya sean parciales o totales, disponen hasta el treinta (30) de junio de 2024 para declararlos individualmente. Precisa la norma que los aportes mensuales pendientes por pagar de períodos irregulares serán constatados por el SENIAT para los períodos gravables comprendidos en los años 2022 y 2023 a los fines de determinar el promedio mensual de la alícuota correspondiente.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 14 de la PROVIDENCIA, los aportantes que presenten deudas de aportes anuales en la aplicación de LOCTI derogada, en caso que autoliquiden, paguen y declaren el aporte mensual se le imputará el pago debitando la deuda anterior de aporte anual en el

orden siguiente: multa – intereses moratorios – aporte.

## 5. Vigencia:

La PROVIDENCIA se encuentra vigente desde su publicación en Gaceta Oficial, esto es, cinco (5) de febrero de 2024.

## VENTAJAS DE NUESTRO PORTAFOLIOS

✓ **Suscripción:** acceso inmediato a la base de datos jurídico laboral más completa de Venezuela, con la mayor velocidad y frecuencia de actualización.

✓ **Auditorías legales:** con informes emitidos en 48 horas luego de su ejecución.

✓ **G-Lab:** el sistema patentado más eficaz para documentar relaciones laborales, que disminuye contingencias (reclamos, demandas y sanciones)

✓ **Cursos virtuales de relevancia actual:** con la plataforma digital tecnológica más moderna

✓ **RIT:** el Reglamento Interno de Trabajo más robusto del mercado, que disminuye: vacíos legales, interpretaciones desfavorables y conflictos.

✓ **Asesoría permanente:** esquema preventivo que reduce en más de un 90% el índice de litigios en 24 meses.

✓ **Negociaciones laborales:** de la mano de profesionales altamente calificados para negociar conflictos individuales y colectivos.

✓ **Representación en litigios:** 95% de causas negociadas y respuestas favorables con eficacia entre 85% y 90%